

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y POR LA OTRA, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JUNTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA; A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. LA "UA" DECLARA:

- I.1. Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58,502, de fecha 21 de junio de 1963, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección 4ª, libro 23 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a foja 73 y bajo el número 37, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura número 23,094, de fecha 09 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número 1 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 821, así como en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida número 45, volumen 1º, sección 3ª.
- I.2. Tener su domicilio en Av. Universidad Anáhuac número 46, col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, código postal 52786, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES-870531-FU5.
- I.3. Ser la administradora y operadora de la institución de educación superior denominada Universidad Anáhuac, México Norte, y contar para ésta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, de conformidad con el decreto presidencial de fecha 22 de noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 del mismo noviembre; así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.



- I.4. El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de la UA de conformidad con la Escritura número 49,350 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal.
- I.5. Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

II. LA "JUNTA" DECLARA:

- II.1. Ser un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- II.2. Que su domicilio para efectos jurídicos de este Convenio está ubicado en: Calderón de la Barca número 92, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, Distrito Federal.
- II.3. Que su Presidente, el C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que no le ha sido revocado estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- II.4. Que en términos de los artículos 71, 72 y 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tiene como atribuciones: vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada cumplan con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, en sus estatutos, y demás disposiciones jurídicas aplicables; formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el fomento, cuidado y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente, así como propiciar su participación en dichas políticas; fomentar la agrupación y la participación de las Instituciones para la obtención de financiamientos, capacitación y asistencia técnica con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, para promover su desarrollo; promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada y fomentar su desarrollo; coordinarse con otras dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, entidades federativas y del Gobierno federal que tengan a su cargo programas

relacionados con la asistencia social, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales a través de la celebración de acuerdos; promover mecanismos de obtención de recursos y organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y administrativa, por medio de actividades de capacitación al personal de las Instituciones; establecer un registro de Instituciones y elaborar un directorio de las mismas.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

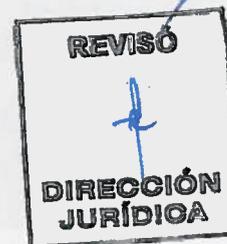
- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, así mismo manifiestan que colaborarán en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de la "UA".
- III.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- III.3 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.
- III.4 No hay dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración y cooperación académica entre la "JUNTA" y la "UA" para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; el intercambio entre culturas distintas; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



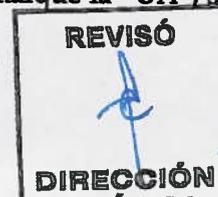
SEGUNDA. FINALIDADES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en evaluar y promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- ✓ Llevar a cabo programas específicos, a través de seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua, y otras actividades afines, en campos de interés común.
 - ✓ Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
 - ✓ Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
 - ✓ Conferencias de Directivos de la "Junta" en Congresos y Actividades Académicas de la Universidad.
2. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes acuerdan evaluar actividades tendientes a difundir áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de las Instituciones de Asistencia Privada constituidas de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en general, así como la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.
 3. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las partes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la "UA" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de Prácticas Profesionales en distintas áreas de la "JUNTA", cumpliendo con los requisitos académicos que para tal efecto establezca la "UA" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.
 4. **CAPACITACIÓN EJECUTIVA Y ESTUDIOS DE POSGRADO:** La "UA" busca dar facilidades al personal de la "JUNTA" para su capacitación, para lo cual las partes convienen lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la capacitación ejecutiva y estudios de posgrado a través de los diferentes programas que tiene desarrollados la "UA", de conformidad a los términos acordados entre las partes, descrito en el Anexo I de este Convenio.
 5. **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL:** Consciente de la importancia que representan las actividades sociales, la "UA" dará facilidades y apoyo a la "JUNTA" mediante el programa de Servicio Social. El servicio social se llevará a cabo en los periodos que marque la "UA", según



las necesidades de la "JUNTA" y de acuerdo al reglamento de la "UA" en este tema, tal como se describe en los Anexos II y III.

- PATENTES Y MARCAS:** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado las actividades sujetas de tales derechos, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre las partes para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre las partes, los instrumentos adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas podrán por acuerdo entre las partes elevarse a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Asimismo, ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente convenio o la ejecución de la Comisión no darán como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación, ni laboral entre la "JUNTA" y la "UA", así como con el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del Convenio. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y la "JUNTA", ni éste será considerado como patrón sustituto o solidario de la "UA".



Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice la "UA" para la ejecución del Convenio, es y será personal precisamente contratado por la "UA" y dado que éste cuenta con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, será exclusivamente responsable de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO

Para el adecuado cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las PARTES designan como responsables del convenio a las siguientes personas:

Por la "UA": Mtra. Elizabeth Hernández Pérez, Coordinadora de Servicio Social

Por la "JUNTA":

Lic. Jorge Alberto Neri Lugo, Jefe de Departamento de Vinculación y Sinergias.

Lic. Mónica María Ramírez Aguilar, Responsable de Servicio Social

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna por sí o por terceros datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelado por una parte a la otra, conviniendo que su utilización será para uso interno y exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de las iniciativas derivadas y no con fines diversos para la cual fue proporcionada.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por información confidencial, toda la información que las partes se proporcionen entre si o que llegaren a tener conocimiento con motivo del presente convenio o de los convenios específicos que pudiesen realizarse, y por revelación a la difusión, comunicación, publicación, divulgación en cualquier forma y a cualquier persona de la información confidencial.

La obligación a la que se ha hecho mención surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y tendrá vigencia indefinida aún después de concluida la relación entre las partes, con el propósito de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.



En caso de existir duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y por lo tanto, si se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo, ésta deberá de ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos del presente convenio.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tengan acceso el receptor de la misma serán de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de éste. En términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa de la parte relevante.

Ambas partes están de acuerdo en someterse, en lo conducente, a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, según les resulte aplicable.

SÉPTIMA. DOMICILIOS

Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre las partes, relacionadas con el presente Convenio:

LA UA:
Av. Universidad Anáhuac No.46
Col. Lomas Anáhuac
Huixquilucan, Estado de México
C.P. 52786

LA JUNTA:
Calle Calderón de la Barca No. 92
Col. Polanco,
Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.
C.P. 11560

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de las partes, éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte con seis meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá terminar hasta su total conclusión.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN



El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe y la intención mutua de colaboración de los suscribientes, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. MISCELÁNEOS

Los nombres y encabezados de las cláusulas se han incluido únicamente como referencia, pero no deben de ser tomados como base para la interpretación del presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUScriptor, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

POR LA UA

**Investigaciones y Estudios Superiores,
S.C. - Universidad Anáhuac, México Norte**



**Lic. Jesús Torres Cervantes
Representante Legal**

POR LA JUNTA

**Junta de Asistencia Privada del
Distrito Federal**



**C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza
Presidente**



**Lic. Marco Pérez Ruiz
Director de Compromiso Social**



ANEXO I
ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE DESCUENTOS PARA PROGRAMAS DE
POSGRADO

COMPROMISOS DE LA "UA":

I. LA "UA" procurará solucionar las necesidades específicas de formación académica del capital humano de la "JUNTA":

La "UA" como institución educativa comprometida con las necesidades sociales está en condiciones de colaborar con la "JUNTA" en apoyar a los trabajadores y directivos de este último a cursar sus estudios de nivel Posgrado; así como formación ejecutiva, para tal efecto, la "JUNTA" desarrollará el instrumento para recabar toda la información perteneciente a cada uno de los trabajadores que requieran de tales apoyos, integrada como sigue:

- Nombre del Trabajador
- Nacionalidad
- Centro de Trabajo
- Carrera
- Universidad de Procedencia, y
- Nivel Alcanzado

La "UA" a su vez hará el análisis de la misma y cobertura de requisitos para el ingreso a posgrados, como a los cursos ejecutivos impartidos por la "UA".

II. Plan de Descuentos:

La "UA" otorgará a los trabajadores de la "JUNTA" que se matriculen por primera vez a un programa de posgrado o extensión que se impartan en la "UA", que tengan un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) ya sea para los programas de especialidad, maestría, doctorado o de capacitación ejecutiva, diplomados y cursos y reúnan los requisitos académicos correspondientes a cada programa de estudios, las becas de estudio que consisten en un descuento del 10% en alumnos individuales y del 20% en grupos cerrados.

- a) **Condiciones:** Los descuentos serán otorgados de acuerdo a los siguientes criterios:
- El estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de beca de la "UA".
 - Los descuentos serán del 10% en alumnos individuales y del 20% en grupos cerrados en las colegiaturas e inscripción, excluyendo todos los trámites administrativos (v.gr. expedición de constancias, certificados de estudio, título profesional, estacionamiento, etc.).
 - En el caso de los programas de extensión, capacitación ejecutiva, diplomados y cursos, se revisará caso por caso para determinar el otorgamiento del porcentaje de descuento en específico.

- Los descuentos se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades de la "UA", pudiendo variar éstos de un periodo a otro. No obstante lo anterior, el porcentaje asignado a cada aspirante, se mantendrá durante la vigencia del ciclo con el mismo porcentaje, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento y de los criterios de becas.
 - Los descuentos serán aplicables a trabajadores y directivos que hubiesen ingresado a la "UA" antes de la firma del presente convenio y a los trabajadores y directivos, que a partir de la fecha de firma ingresen a la "UA", sin que este sea retroactivo ni acumulable con otros descuentos. Los descuentos están sujetos a los procedimientos y criterios del Comité Universitario.
 - Para el otorgamiento del descuento, la "JUNTA" deberá presentar a la "UA" una carta avalando que es un empleado activo de la empresa.
- b) **Requisitos:** Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados se deberán cubrir los siguientes requisitos:
- Presentar Carta Postulación por parte del Departamento de Recursos Humanos, dirigida a la "UA", en México, Distrito Federal, especificando la opción educativa. Dicha Carta Postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes de iniciadas las clases, toda vez que a partir de esa fecha, quedan cerradas las inscripciones por disposición oficial.
 - Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar ya sea al Posgrado o a los diferentes diplomados.
 - Presentar identificación vigente del trabajador de la "JUNTA", así como copia del certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en la "UA".
- c) **Renovación:** Para la renovación de las becas o descuentos, el aspirante deberá:
- Seguir siendo trabajador de la "JUNTA".
 - Presentar su Carta de Postulación dirigida a la "UA".
 - Mantenerse como estudiante regular, con los promedios que establezca la "UA".
 - No haber reprobado ninguna asignatura.
 - Mantenerse al corriente en sus pagos.

En el caso de que el Convenio concluyera o por alguna de las "PARTES" se diera por terminado, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo, semestre o cuatrimestre que esté cursando; una vez concluido, se suspenderá la beca, pero podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento la "UA".

III. La "UA" se compromete a promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés específicas para el personal que labore en la "JUNTA", así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.



IV. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposio, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común.

COMPROMISOS DE LA "JUNTA"

La "JUNTA" se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente Anexo.
- II. Promover y organizar la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico con la "UA".

Gestionar el pago de los adeudos en los que sus empleados incurran, por concepto de colegiaturas o pagos de cursos o diplomados con un mes o más de atraso.

COMPROMISOS CONJUNTOS

Las "PARTES" deberán atender al siguiente punto:

- a) Prever la integración de un grupo de trabajo para la realización de los cursos ejecutivos, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de las "PARTES" involucradas.



ANEXO II ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Para la realización del programa de Prácticas Profesionales, la "UA" se compromete a:

- Proporcionar a la "JUNTA", una lista que contendrá: los nombres de los alumnos que deseen participar en el programa de prácticas profesionales, el lapso de tiempo durante el cual prestarán sus prácticas, datos personales (Curriculum Vitae) el área de su preferencia, así como su disponibilidad de horario.
- Canalizar a los estudiantes seleccionados por la "JUNTA" para participar en el programa de prácticas y/o residencias y/o entrenamientos escolares y profesionales, con Lic. Mónica María Ramírez Aguilar, Asesor de Servicio Social quien les dará a conocer las políticas y normatividad aplicable, misma que deberán acatar.
- Entregar a la "JUNTA" la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa.

Por su parte la "JUNTA" se compromete a:

- Hacer la selección de la lista entregada por la "UA" de los alumnos que podrán participar en el programa de prácticas profesionales.
- Comunicarle a la "UA" la lista de alumnos participantes, misma que además de contener los nombres incluirá: los horarios en los que se realizarán las prácticas, el nombre de la persona a la que le reportarán, espacio físico dónde se desarrollarán las prácticas, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos participantes.
- Permitir a los alumnos participantes realizar sus prácticas profesionales en los términos y con las condiciones establecidas en la carta compromiso.
- Dar aviso a la "UA" en caso de presentarse alguna irregularidad.
- Entregar al alumno una carta de liberación de prácticas profesionales donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con la práctica profesional.

Los alumnos que deseen participar en el programa de prácticas profesionales deberán comprometerse a:

- Respetar los lineamientos generales y políticas internas de la "JUNTA", así como cumplir con el reglamento de prácticas profesionales de la "UA".
- Realizar las prácticas profesionales en la "JUNTA", en función de la disponibilidad de la propia "JUNTA" y sus intereses.
- Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las órdenes del jefe directo.



- No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrán establecido por la "JUNTA" con la finalidad de que cumplan sus prácticas profesionales en el tiempo determinado.
- Guardar confidencialidad de la información que le entregue la "JUNTA"
- Atenerse a las prestaciones que la "JUNTA" les otorgue, sin exigir otras adicionales. Y no exigir remuneración alguna por la práctica desempeñada.
- Toda vez que el programa de práctica empresarial es una actividad académica considerada de extensión universitaria, en ese sentido, los alumnos se comprometen a contar con un seguro médico que le permita responder por cualquier accidente en que resulte lesionado, al momento de estar realizando las prácticas, dentro de las instalaciones de la "JUNTA", para lo cual el alumno deberá de entregar copia de dicho seguro, a la persona responsable de sus prácticas, dentro de la "UA".
- El alumno se hará responsable según el reglamento en caso de ocasionar algún daño en las instalaciones o mobiliario de la "JUNTA".



ANEXO III ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

Los alumnos tendrán que cubrir 480 horas en cada periodo, en el o las áreas asignadas por la "JUNTA".

Se contemplarán los siguientes aspectos:

- Los proyectos tienen una fecha límite para ser entregados, de no registrarse a tiempo, tendrán que esperar hasta el siguiente semestre para hacerlo.
- No se pueden registrar proyectos en los que los alumnos deban recaudar dinero.
- No se aceptarán proyectos en los que los alumnos deban realizar viajes fuera de la zona metropolitana.
- No se aceptarán proyectos que no sean de índole social.
- No se podrán modificar días, horarios de trabajo o actividades del alumno, salvo acuerdo entre ambas partes.
- Los proyectos tendrán una vigencia de seis (6) meses y deben ser renovados. En el caso de que la "JUNTA" no renueve su proyecto en las fechas establecidas por la "UA", no tendrá derecho a reclutar alumnos durante el semestre que no renovó proyecto, teniendo que esperar al siguiente.

La "JUNTA" se compromete a respetar los objetivos institucionales al promover la adecuada formación de los alumnos de la "UA".

La "UA" a través de su Coordinación de Servicio Social se compromete a:

- Ofrecer a sus alumnos la posibilidad de realizar servicio social en la "JUNTA", manteniendo una comunicación constante con alumnos y con la "JUNTA".
- Informar oportunamente las fechas de renovación de los proyectos.
- Asignar el número de plazas necesarias para cada proyecto registrado de acuerdo a la disponibilidad de alumnos inscritos a servicio social para el semestre que corresponda.
- Toda vez que el programa de Servicio Social es una actividad académica considerada de extensión universitaria, en ese sentido, los estudiantes se comprometen a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en la "UA" o seguro personal, que le permita responder por cualquier accidente en que resulte lesionado, al momento de estar realizando el Servicio Social, dentro de las instalaciones de la "JUNTA", para lo cual los estudiantes deberán de entregar copia de dicho seguro, a la persona responsable de su Servicio Social, dentro de la "UA".